



MERCOSUR/GMC/RES. N° 56/18

**PROFESIONES DE SALUD DEL MERCOSUR
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 07/12)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 27/04 y 07/12 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 27/04 aprobó la Matriz Mínima de Registro de Profesionales de Salud del MERCOSUR.

Que por Resolución GMC N° 07/12 se definieron las profesiones que actualmente están incluidas en dicha Matriz, las cuales es necesario revisar y ampliar.

Que, además de estos acuerdos iniciales, es necesario contar con normas básicas armonizadas para el ejercicio de los profesionales de la salud.

Que la denominación de los profesionales de la salud no es la misma en todos los Estados Partes y corresponde identificar las profesiones comunes para orientar el trabajo de armonización de las mismas.

Que, en idéntico sentido, es necesario contar con una nomenclatura de referencia para facilitar la tarea de los sistemas de información.

Que, asimismo, la identificación de las profesiones comunes del ámbito de la salud también configura una orientación respecto de las prioridades del sector salud para el trabajo de homologación y reconocimiento de títulos que lleva adelante el MERCOSUR Educativo.

**EI GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el listado de "Profesiones de Salud del MERCOSUR", que son reconocidas por todos los Estados Partes del MERCOSUR, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución, sin perjuicio de que otras profesiones puedan ser reconocidas en forma independiente por cada Estado Parte.



Art. 2 - Aprobar la Denominación de Referencia con la que las profesiones que se incluyen en el listado a que hace referencia el artículo 1, serán identificadas en la Matriz Mínima de Registro de Profesionales de Salud del MERCOSUR, a los efectos de facilitar el intercambio entre los sistemas de información.

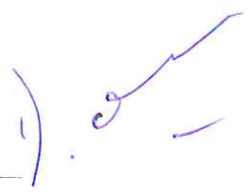
Art. 3 Los Estados Partes deberán presentar, en el ámbito del SGT N° 11, en un plazo de doce (12) meses las modalidades existentes para la formación y reconocimiento de las profesiones contempladas en esta Resolución, en conjunto con la Comisión de Área Educación Superior dependiente de la Reunión de Ministros de Educación.

Art. 4 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 11 "Salud" (SGT N° 11) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 5 - Derogar la Resolución GMC N° 07/12.

Art. 6 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/VI/2019.





L GMC Ext.- Montevideo, 16/XII/18.



ANEXO

LISTADO DE PROFESIONES DE GRADO UNIVERSITARIO COMUNES EN LOS ESTADOS PARTES, PARA SER ARMONIZADAS E INCORPORADAS A LA MATRIZ MÍNIMA DE REGISTRO DE PROFESIONALES DE SALUD DEL MERCOSUR

ARGENTINA	BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	DENOMINACIÓN DE REFERENCIA
MÉDICO	MÉDICO	MÉDICO	DOCTOR EN MEDICINA	MÉDICO
FARMACÉUTICO	FARMACÉUTICO	FARMACÉUTICO Y EQUIVALENTES (*)	QUÍMICO FARMACÉUTICO	FARMACÉUTICO FARMACÉUTICO
BIOQUÍMICO	FARMACÉUTICO-BIOQUÍMICO	BIOQUÍMICO	BIOQUÍMICO	BIOQUÍMICO
ODONTÓLOGO	CIRURGIÃO DENTISTA	ODONTÓLOGO	DOCTOR EN ODONTOLOGÍA	ODONTÓLOGO CIRURGIÃO DENTISTA
LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ENFERMEIRO	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ENFERMEIRO DE GRADO UNIVERSITARIO ENFERMEIRO GRADUADO
NUTRICIONISTA	NUTRICIONISTA	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	NUTRICIONISTA
PSICÓLOGO	PSICÓLOGO	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	PSICÓLOGO
KINESIÓLOGO	FISIOTERAPEUTA	LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA O KINESIÓLOGO	LICENCIADO EN FISIOTERAPIA	FISIOTERAPEUTA
FONOAUDIÓLOGO	FONOAUDIÓLOGO	LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA	LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA O FONOAUDIÓLOGO	FONOAUDIÓLOGO
TERAPEUTA OCUPACIONAL O TERAPISTA OCUPACIONAL LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPEUTA OCUPACIONAL	TERAPISTA OCUPACIONAL	LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPISTA OCUPACIONAL TERAPEUTA OCUPACIONAL

(*) Doctor en Farmacia, Químico-Farmacéutico



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Res. 56/18 "Profesiones de Salud de MERCOSUR (derogación Res. 07/12)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.